

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO NO. 51/2011
SOLICITUD DE COTIZACION Nº 30/2011 (R+1)
FONDOS: GOES

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Doctor Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria **** [REDACTED]

en mi calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Doctor Raúl Arguello Escolán”, en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por una parte y por la otra se denominara “EL HOSPITAL”, y el señor ERNESTO RODRIGUEZ QUINTANILLA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en Nombre y Representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Numero de Identificación Tributaria cero [REDACTED]

Personeria que compruebo con: a) Copia Certificada de Escritura Publica de Transformación de la Sociedad Colectiva DADA DADA V COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DADA DADA V COMPANIA S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Araujo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representacion Legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documento Mercantiles, el día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, al Numero DOCE del Libro CIENTO OCHENTA V SEIS del Registro de Sociedades; y b) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial Administrativo, otorgada a mi favor en esta Ciudad, a las nueve horas del día primero de julio de del ana dos mil diez, ante los oficios del Notario Sergio Tulio Melendez Gonzalez, por el señor Guillermo Ventura Dada Pena, en su caracter de Apoderado General Administrativo y Judicial, a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos mercantiles, el día diecisiete de agosto de dos mil diez, al Numero SETENTA del Libro MIL CUATROCIENTOS DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente y quien en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OB,ETC DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a ·SUMINISTRAR ·EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011" FONDOS GOES, derivado de la Solicitud de Cotización 30/2011 (R+1), de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

NUMERO DE RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD RECIBIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
15	Ventilador de transporte, marca DRAGER, Modelo OXILOG 3000, Serie SRZF-0135. Ubicación Unidad de Cuidados Intensivos Adultas. CANTIDAD DE EQUIPOS: 1, FRECUENCIA DEL SERVICIO: TRIMESTRAL, No. DE VISITAS REQUERIDAS: 3	3	C/U	190,00	\$ 570,00
14	Ventilador de volumen, marca DRAGER, Modelo SAVINA, serie ARZF-0149. Ubicación Unidad de Cuidados Intensivos Adultas. CANTIDAD DE EQUIPOS: 1, FRECUENCIA DEL SERVICIO: TRIMESTRAL, No. DE VISITAS REQUERIDAS: 3	3	C/U	\$ 275,00	825,00
MONTO TOTAL \$ 1,395.00					

Dicho servicio sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podra realizar gestiones de control, en los aspectos tecnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL. El presente contrato

se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, por las condiciones, especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotizacion 30/2011 (R+I), la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho Comun y demas legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) la Solicitud de Cotizacion; b) La oferta del contratista de fecha 6 de abril del 2011; c) Las garantias que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevaleceran de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrara mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medicion, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y trans porte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. a) COBERTURA DEL SERVICIO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPO MEDICOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, b) PLAN DE MANTENIMIENTO: El trabajo consistira en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados en la solicitud de compra; mediante la provision de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. El contratante se compromete a contar con todos los equipos de medicion, calibracion, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.c) MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El contratista debera realizar todas las visitas y rutirtas de mantenimiento preventivo de acuerdo con 10 solicitado, mensual, bimestral, trimestral O semestral segun corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales incluyen, pero no se limitan a 10 siguiente: 1) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado, ademas de su respectiva lubricacion cuando sea necesario; 1.) Revision general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparacion O cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso; '2) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado; '3) Revision del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista debera efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralizacion total O parcial del O de los equipos en forma imprevista; 1.4) pintura general de los equipos. El contratista debe presentar, el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, segun especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglon de equipo contratado. La duracion

efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no debera ser menor de 2 horas para cada equipo. d) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Ademas del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda accion encaminada a la correccion de fallas O danos, consecuencia del desgaste natural O cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: 2.) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; 2.) Por Orden de Trabajo expedida por el tecnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalia en el funcionamiento del O de los equipos; 2.2) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento O quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones, ver el apartado de registro en bitacora. 2.) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como rodos, rieles, cadenas, pinones, resortes, etc. Cuyo valor sea menor O igual a \$ 50.00, para todos los renglones. La notificacion se hara via telefonica, FAX O correo electronico para obtener la intervencion inmediata del ofertante, quien debera dar respuesta a lo solicitado dentro de dos horas siguientes al momento de haber recibido la notificacion, para todos los renglones. Cuando en el cumplimiento de servicio el ofertante tenga que sustituir una pieza que no este contemplada en el valor del servicio ofertado debera obtener previamente la autorizacion de la administracion del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien debera verificar la disponibilidad de financiamiento. El contratante estara en la obligacion de entregar cotizaciones de los repuestos necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Mantenimiento O Jefatura de Biomedica, el proceso de suministros, instalacion del repuesto y puesto en funcionamiento del equipo debera efectuarse como maximo en 7 dias calendarios. e) **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.** El contratante debera presentar el programa de trabajo y calendario de visitas el cual debera especificar los equipos que se atenderan p-r visita; sin embargo, el Hospital p-r medio del Jefe de Biomedica, estara en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario, estos documentos serviran como instrumento de control para la supervision del contrato, las visitas programadas deberan ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 am a 12:00m y 12:40 a 3:30 pm.:

ANEXO DEL HORARIO DE VISITAS

REGLON	DESCRIPCION	1ª VISITA	2ª VISITA	3ª VISITA
15	Ventilador de transporte, marca DRAGER, Modelo OXILOG 3000, Serie SRZF-0135. Ubicación Unidad de Cuidados Intensivos Adultas. CANTIDAD DE EQUIPOS: 1, FRECUENCIA DEL SERVICIO: TRIMESTRAL, No. DE VISITAS REQUERIDAS: 3	16-20 de mayo 2011	15-19 agosto 2011	14-18 noviembre 2011
14	Ventilador de volumen, marca DRAGER, Modelo SAVINA, serie ARZF-0149. Ubicación Unidad de Cuidados Intensivos Adultas. CANTIDAD DE EQUIPOS: 1, FRECUENCIA DEL SERVICIO:	16-20 de mayo 2011	15-19 agosto 2011	14-18 noviembre 2011

f) **PERSONAL REOUERIDO:** EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del tecnico asignado por el contratista, sin que esto implique un aumento en los costos para el Hospital en los siguientes casos: No detalla toda la informacion solicitada en los documentos de supervision (bitacora y reporte de servicio), presentarse a la Institucion y no atender inmediatamente las llamadas para revision de los equipos, cuando se detecte falta de capacidad tecnica para resolver las fallas, cualquier otra accion que genere incumplimiento del contrato.; g) **REPORTE DE SERVICIO Y REGISTROS EN BITAcORA:** El contratante se compromete a levantar despues de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripcion de los trabajos realizados, nombre de los tecnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento debera ser firmado inmediatamente per el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomedica O el Jefe de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio el contratante entregara inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviara otra al Jefe de Biomedica de bien do tener estos todos los reportes dentro de los primeros 5 dias hábiles del mes siguiente al periodo de mantenimiento ejecutado. La informacion reflejada en los reportes de servicio debera ser igual a la informacion contenida en las bitacoras respectivas. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizaran una bitacora por equipo, segun Modelo que se muestra en Anexo N! 6, en cada sitio de localizacion de los equipos sujetos al Contrato. En esta se registrara el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista ", asi como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio O quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalia suscitada en los equipos; tambien se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitacora debera anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, este debera anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del anexo 6, el nombre y firma del Tecnico que atendio el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitacoras, una por cada equipo seran aportadas por El Contratista pero seran propiedad del Hospital Nacional de Maternidad y es obligacion del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aun en horas y dias no laborales; h) **SUPERVISION DEL SERVIC_O.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegara en la Jefatura de Biomedica la funcion de supervisar el trabajo realizado p-r el personal tecnico del contratante durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El contratante del servicio, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo, debera reportarse con el Jefe de Biomedica a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, verificando que el servicio prestado se ejecute bajo los terminos establecidos en el contrato. En ausencia de este, deb era remitirse a un Tecnico encargado del area de biomedica. El Jefe de Biomedica determinara el procedimiento y designara al tecnico O a los tecnicos idoneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. Pudiendo este proponer ante las autoridades correspondientes, la finalizacion del contrato si el servicio que el contratante ofrece es de mala calidad. Todo incumplimiento del contrato sera debidamente documentado y reportado a la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, proponiendo la finalizacion del contrato al haber acumulado tres reportes de

incumplimientos. Para efectos de supervision, el contratante proporcionara la identificacion del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. Valor del Servicio Adjudicado. El valor del servicio de mantenimiento presentado por el contratante, incluye ademas de la mano de obra, las capacitaciones, los costos por la sustitucion de componentes O piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de \$50.00 segun lo establecido en el numeral 3.3 literal (d), como por ejemplo: empaques, resortes, filtros, rodillos, partes mecanicas y electricas, etc. y cualquier material de utilizacion obligada en las rutinas de mantenimiento. El Hospital no pagara el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: Equipo fuera de servicio por falta de repuestos, Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. Equipos descartados durante la vigencia del contrato. El contratista debera presentar las factura de cada visita de mantenimiento ejecutada, dentro de los primeros 5 dias habiles del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Informes a presentar, El contratista estara obligado a presentar ademas del Reporte de Servicio despues de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios per situaciones anormales que presente el equipo y al ejecutar los respectivos controles de calidad para el renglon 5 y 10 (Equipos de ultrasonografia) Estos se presentaran en original y copia asi: El original para el departamento de mantenimiento. Una copia para el servicio en el cuaf se encuentra ubicado el equipo, el contratista se obliga a presentar, previo a la finalizacion del contrato respectivo, un informe de evaluacion de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe sera indispensable para la cancelacion de la factura final del servicio, debera presentar como minimo: El año de fabricacion del equipo, los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional O internacional, estado del equipo en el mercado, si esta discontinuado O vigente en el mercado nacional O internacional, las funciones que desempeña el equipo, las funciones que no desempeña el equipo y porque, evaluacion del estado fisico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad fisica O si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad fisica o si el funcionamiento no es confiable debido a la perdida de su integridad fisica, evaluacion del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalacion sugeridas por el fabricante. CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,195.00) los cuales seran cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al Contratista O a quien este designe legal mente por la prestacion del servicio objeto de este contrato. Dicho monte incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de Servicios (IVA). CLAUSULA SEXTA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en cuotas Trimestrales al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS HABLES Y POSTERIORES a la emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emision del quedan se efectuara en la Unidad

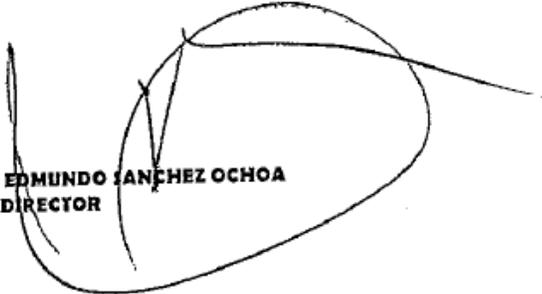
Financiera del Hospital, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas TRES dias habiles antes de finalizar el mes por motivo de la retencion del 1% del IVA. El contratista debera presentar las facturas de cada visita de mantenimiento ejecutada, dentro de los primeros 5 dias habiles del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Las facturas deberan expresar lo siguiente: Numero de Licitacion Publica por Invitacion, Numero de Resolucion de Adjudicacion, Numero de Contrato, Fondos, Descripcion del Servicio, Precio unitario segun contrato, precio total y Numero de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, se procedera a efectuar la correspondiente Retencion en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dolares de los Estados Unidos de America; segun el Articulo Numero 162 delCodigo Tributario. Asimismo el Contratista debera reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCION del IVA, Calculado sobre el monto Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Es de suma importancia que la Factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepcion de los bienes o servicios contratados y evitar asi atrasos en los pagos. El servicio de mantenimiento debera ser revisado por el Administrador de Contrato, quien firmara las facturas dando su aval al servicio de mantenimiento recibido, asi mismo deberan ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de la Seccion de Biomedica y por la Jefatura de Mantenimiento y con el Visto Bueno de la Jefatura de la Division Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVISADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad al articulo cuarenta y cuatro literal "J" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) ya establecido en la Solicitud de Cotizacion No. 30/2011, la entrega y recepcion del servicio sera de la manera siguiente: a) proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta tecnica y economica, y a lo, descrito en la clausula Primera del presente contrato; b) el Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011. Ambas fechas inclusive en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, y en las especificaciones tecnicas de la Solicitud de Cotizacion No 30/2011 R+1) ; Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital de Maternidad a traves de la UACI, los solicite por escrito. Dicho anticipo consistira en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de Maternidad le señale, a efecto de que se brinde el servicio de adjudicado, El tramite de anticipo sera solicitado por

la UACI, despues de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. el hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institucion, aplicados al gasto que se origine por (dotacion del bien O prestacion del servicio), el cual esta autorizado en el programa de ejecucion presupuestaria (PEP) del presente ano. CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta tecnica y economica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertado en su cuadro de oferta basico, detallado en las especificaciones tecnicas de la Solicitud de Cotizacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio debera ser realizado en los plazos indicados en el presente contrato y calendarizacion incluida; pudiendose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito O fuerza mayor; d) El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, e) El contratista y las personas que esten bajo sus ordenes no podran revelar O proporcionar a personas naturales O juridicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA. CESION. Oueda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresion de esta disposicion, dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a gestionar el pago de la Garantia de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.- EL CONTRATISTA rendira por su cuenta y a favor del ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD y a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD -Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", en original y tres copias, la garantia siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$279.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto total del Contrato, la cual debero entregar dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribucion del presente Contrato y estara vigente a partir de la distribucion del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (20) posteriores a la finalizaciin del plazo de prestacion del servicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hara efectiva dicha garantia, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones tecnicas contenidas en la solicitud de cotizacion y el presente contrato; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantia consistira en fianza emitida a traves de un Banco, Compañia Aseguradora O Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada debera presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revision y aprobacion. Para efectos del primer pago la UACI remitira a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. CLAUSULA

DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. Estara a cargo de la jefe de Biomedica la funcion de administrar el presente contrato y supervisar el trabajo realizado por el personal tecnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y 10 correctivo la que sera responsable de proporcionar seguimiento al presente contrato. La Administradora de contrato debera cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del O los contratos respectivos. Para efectos de dar cumplimiento a la administracion del contrato, el contratista proporcionara la identificacion del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. CLAUJULA DECIMA TERCERA. MULTAJ POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa por cada dia de retraso, de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Las notificaciones que en el proceso de multa se efectuaron en la direccion establecida se generen en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho comun. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de Maternidad en concepto de danos y/o perjuicios debera ser realizado mediante Cheque Certificado O Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley O del presente contrato, las que seran impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposicion. El contratista autoriza al Hospital a deducir O compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podra hacer efectiva a traves de la fianza de cumplimiento de contrato O exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital podra dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRA TO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los articulos del 92 al100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, se procedera en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificara al Contratista su decision de Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresion de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hara efectivas las garantias que tuvieren en su Poder, y debera ademas solicitar indemnizacion por danos y perjuicios ocasionados

en 10 que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevista u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PRORROGAS DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PLAZO DE RECLAMO. Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo

dispuesto en los Arifculos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. De no alcanzar acuerdo alguno, debera ser sometida para decision final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberan hacerse por escrito y tendron efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el **CONTRA TISTA 3Q** Calle Pte. y 21 av Norte apartado 274, Edificio Ericson, Local No 1 San Salvador. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA VIGENCIA** Las clausulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicio la prestacion del servicio en el Hospital en cali dad de anticipo; y se mantendron vigentes hasta la finalizacion del plazo contractual de prestacion del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA OUINTA. FINANCIAMIENTO** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarias 2011-3203-3- 0201-21-1-54301. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Asi nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en lo anterior y firmamos en la ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de mayo del ario dos mil once.



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR



DADA & DADA Y CIA., S.A. DE C.V.

01. 4-10-11 3:30 PM, 09 15/11